

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

De los telegramas recibidos en este Gobierno aparecen las siguientes noticias, que se insertan en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Dia 25 á la una y 6 minutos de la madrugada.

S. M. llegó á Lerida á la una de la tarde, y aunque no se habia anunciado su llegada las calles se llenaron instantáneamente habiendo recibido una ovacion tan grande como la del dia 21. S. M. visitó los Establecimientos de Beneficencia y por la tarde revistó las tropas y Voluntarios, y recibió despues á la Oficialidad y varios Ayuntamientos. La

salud de S. M. excelente.

Dia 27 á la una y 10 minutos de la madrugada.

S. M. revistó en Lerida ayer tarde tropas y voluntarios. Entusiasmo, muchedumbre indecible. Despues inauguró fuente monumental dedicada á Prim. Cinco músicas combinadas dieron serenata. En Tardienta ante gran concurrencia recibió S. M. autoridades y comisiones de la provincia.

A las 4:15 tarde entró S. M. en Zaragoza se dirigió al templo del Pilar entre inmenso gentio que saludaba con gran entusiasmo, á su salida dificultó paso caballo, llegado á Palacio presencia desfile tropas. Recibe á Audiencia teniendo á su lado Gobernador y Alcalde.

Multitud de comisiones solicitan retrase salida. A las 9 noche gran serenata

por músicas, guarnicion y particulares.

Segovia 27 de Setiembre de 1871.

El Gobernador,

Ambrosio de Villava.

Vigilancia.

Por el Alcalde de Sebúlcor, se pone en conocimiento de este Gobierno que el dia 18 del actual, ha desaparecido de dicho pueblo Francisco de Santos, cuyas señas se expresan á continuación, ignorándose su paradero. En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del mencionado sugeto, y caso de ser habido lo pongan á disposicion del precitado Alcalde. Segovia 26 de Setiembre de 1871.

El Gobernador,

Ambrosio de Villava.

Señas de Francisco de Santos.

Edad 18 años, estatura baja, viste sombrero en mal uso, calzones de paño, chaqueta y medias de sayal, calza albarcas.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 13 de Setiembre de 1871.

Reunida la Comision Provincial bajo la presidencia del Excmo. Señor Gobernador de la Provincia D. Ambrosio de Villava y con asistencia de los Sres. D. Vicente Ruiz Vice-presidente y Diputados Vocales D. José María de Ochoa, D. Paulino Rodríguez y D. Tomás Ruiz Zorrilla, siéndolo de Caja el Señor D. Julian Molina y presentes para las operaciones en la misma el Comandante D. Aniceto Olmedo y los Facultativos D. José Perez Muñoa y D. Hdefonso Rebollo, los talladores D. Domingo Campillo, Sargento primero y D. Antonio Adeva y para actuar ante la Comision los Facultativos Don Eduardo Garrigós y D. Martin Gomez, con el tercero para dirimir discordias D. Julian Gil Rodriguez y los talladores D. Pablo de Pablos Sargento segundo de Artilleria y D. Juan Gonzalez, fué abierta la sesion leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes.

Aldea lengua de Santa Maria. Victor Matee Garcia, número primero. Exento en el Ayuntamiento por hijo de padre sexagenario y pobre, fué reclamado por el Ayuntamiento de Aldehorno, con cuyo pueblo habia sorteado décimas el del interesado y habiéndose acreditado ante la Comision por medio del respectivo expediente que el quinto carece de padre, pues su madre esta casada en segundas nuncias, pero que la misma es pobre, lo mismo que el marido, además sexagenario y no teniendo otro hijo mayor de 17 años, acordó declararle exceptuado.

Aillon. Segundo Sanz Anton, número dos. Exento por hijo de padre pobre é imposibilitado en el Ayuntamiento; se apeló á la Comision por los números cinco y siete; inútil en el reconocimiento practicado ante la misma, el padre del interesado, se acordó

confirmar el fallo declarándole exceptuado.

Aillon. Julian Martin Moreno, número cuatro. Exento en el Ayuntamiento por defecto físico, se apeló por los números cinco y siete, inútil en caja, fué reclamado para ante la Comision por el último de dichos números y reconocido nuevamente resultó tambien inútil, declarándosele exento.

Aillon. Facundo Carrillo Carnicero, número siete. Declarado soldado por el Ayuntamiento, alegó defecto físico y apeló á nueva medicion; con un métro quinientos cincuenta y dos milímetros en Caja, fué reclamado por el número nueve y habiendo aparecido en la Comision con la talla de un métro quinientos cuarenta y dos y por consiguiente tambien corto, se acordó declararle exento.

Aillon. Isidro Fuentes de la Paz, número ocho. Corto en el Ayuntamiento, fué reclamado por los números nueve y diez; con talla pero inútil en Caja, se apeló á nuevo reconocimiento por el número nueve y tambien inútil del reconocimiento que tuvo lugar ante la Comision, esta acordó declararle exento.

Riaza. Doroteo Arribas de Roa, número primero. Corto en el Ayuntamiento, fué reclamado por el número once, habiendo resultado de la misma manera en Caja, se apeló por el citado número y aunque desistió, fué rectificada la talla ante la Comision con el mismo éxito; y en su vista se acordó declararle exento.

En vista del expediente de Riaza y apareciendo que aquella Villa no presenta quintos suficientes para cubrir el cupo que la ha correspondido, acordó la Comision que los números cinco, ocho, quince, diez y seis y diez y ocho, que resultaron cortos en el Ayuntamiento, se presenten el día 28 del actual á rectificar las tallas.

Campo de San Pedro. Angel Martia Granda, número dos. Soldado en el Ayuntamiento; alegó defecto físico, inútil en Caja y reclamado por el número tres, resultó tambien su inutilidad del reconocimiento practicado ante la Comision, que acordó declararle exento.

Riaza de San Bartolomé. Francisco Arribas Casas, número dos. Soldado en el Ayuntamiento, alegó defecto físico, inútil en Caja, apeló á nuevo reconocimiento ante la Comision y resultando del mismo en discordia, útil, se acordó declararle soldado.

Alcomada y Alcomadilla. Vicente Martin y Martin, número primero. Exento como hijo de padre sexagenario, se apeló á la Comision por el número dos y habiendo justificado el interesado la edad y pobreza de su citado padre, se acordó la Comision declararle exento.

Alcomada y Alcomadilla. Mariano Navares Mayor, número tres. Declarado soldado por el Ayuntamiento, alegó la exención de defecto físico y la exención de ser hijo de padre sexagenario y pobre y habiendo justificado

la última ante la Comision, se acordó declararle exceptuado.

Maderuelo. Leandro Lama Gonzalez, número primero. Declarado soldado por el Ayuntamiento, alegó padecer sordera y ser hijo de viuda pobre; no habiendo conseguido justificar esta última excepcion, acordó la Comision desestimarla, pero reconocido en caja, declarado útil y habiendo apelado á nuevo reconocimiento, se practicó el mismo ante la Corporacion y declarado inútil se acordó quedase exento.

Maderuelo. Blas Hernando Olmos, número tres. Soldado en el Ayuntamiento, no se presentó en caja y en su vista acordó la Comision compareciese el día 28 del actual para los efectos de su ingreso si resulta útil.

Montejo de la Serrezuela. Pedro Hernando Alonso, número dos. Soldado en el Ayuntamiento, é inútil en caja, fué reclamado por el número tres y reconocido ante la Comision provincial, resultó tambien inútil, acordándose declararle exento.

Madriguera. Marcos Cerezo y Cerezo, número cuatro. Al ser declarado soldado por el Ayuntamiento no se presentó, alegando su padre ser sexagenario y pobre, pero no habiéndose justificado la excepcion ante la Comision provincial, acordó la misma confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado de la segunda reserva por haberse ya cubierto el cupo del Ejército activo señalado á aquel pueblo.

Saldaña. Francisco Santa María Cámara, número primero. En el acto de ser declarado soldado por el Ayuntamiento, alegó padecer sordera, inútil en caja, fué reclamado por el número tres y en vista del reconocimiento practicado ante la Comision, acordó la misma declararle pendiente de ampliacion de expediente hasta el 28 del actual.

Santibañez de Aillon. Bernardo Esteban Montero, número dos. Exento en el Ayuntamiento por hijo de viuda pobre y reclamado por los números 4, 5 y 7, en la Comision resultó sirve como voluntario en Ultramar y no le comprende la excepcion que alega; en su consecuencia se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declarándole soldado, debiendo cubrir plaza por su número, á cuyo objeto se pedirá el oportuno certificado del cuerpo en que sirve al Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba.

Muyo. Angel Minguez Ibañez, número cuatro. Alegó en el Ayuntamiento ser hijo de viuda pobre y no habiendo resuelto cosa alguna la Corporacion municipal, acordó la Comision en vista del expediente justificativo de que la madre no es pobre en el sentido de la ley, declarándole soldado.

Valdeavas de Montejo. Pedro Sanz Agraz, número primero. Soldado en el Ayuntamiento, alegó defecto físico, inútil en Caja, apeló á nuevo reconocimiento y habiendo tambien resultado útil, se acordó declararle soldado.

Fresno de Cantespino. Tomás Mar-

tin Miño, número dos. Exento en e Ayuntamiento por hijo de viuda pobre, se apeló á la Comision por los números 4, 5 y 6 y la misma juzgando probada la excepcion, acordó confirmar el fallo y declararle exceptuado.

Fresno de Cantespino. Andrés Claraco Pecho, número cinco. Soldado, no se presentó en el acto de la declaracion al Ayuntamiento por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército, y no habiéndose presentado tampoco en Caja, acordó la Comision concederle el plazo de tres dias para que lo verifique de la certificacion justificativa de este último extremo.

Santa Maria de Nieva. Roman Rodado Plaza, número tres. Al ser declarado soldado por el Ayuntamiento, apeló ante la Comision por padecer defecto físico, inútil en Caja, fué reclamado por el número 7 y habiendo tambien resultado su inutilidad del reconocimiento definitivo, se acordó declararle exento.

Santa Maria de Nieva. Eusebio Vivanco Esteban, número cuatro. Corto en el Ayuntamiento, fué reclamado por el número 6, tambien corto en Caja, se apeló á nueva talla ante la Comision por el número 7 y dando esta por resultado tener el quinto la de un metro quinientos veinte y cuatro milímetros, se acordó declararle exento.

Sustituciones. Declarados útiles en Caja los sustitutos de que se hará mérito por los mozos que tambien se expresarán, se acordó remitir los oportunos documentos al Comandante de la Caja para que los admita en lugar de los quintos correspondientes.

A Mariano Redondo Vallejo, soldado número primero por el cupo de Navares de las Cuevas le sustituye Pedro Arranz Jaramillo, natural de Navares de Enmedio.

A Antonio Casado Hernanz, número cuatro de Perorubio, Pedro Rubio Garcia, natural de Nieva y licenciado del ejército.

A Pablo Francisco Anton, número dos de Aldehorno, Andrés Melero Benito, natural del mismo pueblo.

A Manuel Delgado Bartolomé, número seis de Ontalvilla, José Martin Brell, natural de esta capital y licenciado del ejército.

A Leoncio Buquerin Aramo, número primero de Aillon, Sandaño Esteban Espinel, natural de Cascajares.

A Pedro Victor Pascual, número primero de Pajares de Fresno, José Sanz Martin, natural de Onrubia.

A Isidro de Blas Piñuela, número siete de Otero de Herreros, José Aparicio San Roman, natural del mismo pueblo y licenciado del ejército.

A Florentino Gomez Garcia, número primero de Remondó, Mariano Criado y Marcos, natural de Chelva.

A Eugenio Serna de la Mata, número cinco de Sepulveda, Vicente Huerta y Jimenez, natural de Riaza y licenciado del ejército.

A Bernardino Mate y Agueda, soldado número primero de Riahueta,

Cleto Gonzalez Herrero, natural de Fresno de Cantespino.

A Francisco de Diego Illana, número primero por el cupo de Villacorta, Mariano Sanz Martin, natural de Riaza.

A Paulino Martin de Diego, número primero de Valdeavarnés, Francisco Benito Velazquez, natural de Valdeavas de Montejo.

Redenciones á metálico. Presentadas las cartas de pago de la Caja sucursal de Depósitos, números 15, 16 y 17, expresivas de haberse satisfecho respectivamente por los quintos.

Juan Perez Martin, número 8 en el sorteo de Prádena.

Luis Alvarez Sanz, número 10 en el de Riaza.

Amós Vicente Hernanz, número 2 en el de Collado-hermoso.

Las 1.500 pesetas señaladas por la legalidad vigente para la redencion del servicio militar, acordó la Comision expedir certificado de libertad á favor de cada uno de los expresados soldados y ponerlo en conocimiento del Comandante de la Caja para los efectos prevenidos.

El resultado de las operaciones practicadas en Caja en el día de hoy, ha sido el ingreso de los quintos siguientes:

- Leoncio Buquerin Bartolomé.
- Pablo Francisco Anton.
- Francisco de Castro Anton.
- Benigno Martin.
- Aniceto Fernandez.
- Francisco Arribas Casas.
- Bonifacio Mate Casado.
- Lúcas Rodriguez Vicente.
- Francisco de Diego Illana.
- Bernardino Mate.
- Sotero Gonzalez Miguel.
- Fermin Vallejo Sepulveda.
- Dionisio Casado Martin.
- Félix López Lopez.
- Victoriano Moreno Tallér.
- Juan Sanz Castro.
- Pedro Sanz Agraz.
- Eladio Garcia Sanz.
- Calixto Oviedo Pardo.
- Ignacio de Lama.
- Pedro Inocencio Dominguez.
- Nicolás Proto Martin.
- Pedro de Diego Pancorbo.
- Cándido Peña Moreno.
- Paulino Martin de Diego.
- Pedro Victor Pascual.
- Vicente Grado Muñoz.
- Narciso Ortega Muñoz.
- Quiterio Santos Acebes.
- Aquillino Melero Garcia.
- Silvestre Arribas Tomé.
- Andrés Ribota Marina.
- Mariapo Gutierrez Arranz.
- Andrés Martin Olivarés.
- Angel Minguez Ibañez.
- Eugenio Alvaro Olgueras.

En papel.

Bernardino Esteban Montero.

En metálico.

Luis Alvarez Sanz.

Y se levantó la sesion.

Segovia 18 de Setiembre de 1871.—El Gobernador Presidente. Ambrósio de Villaya.—P. A. de la C. P.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la cuarta semana del mes de la fecha.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.

PUEBLOS	Granos.		Caldos.		Carnes.		Paja.		Granos.		Caldos.		Carnes.		Paja.	
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
Cuellar	7,88	3,75	4,50	4,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50
Santa María de Nieva	9,50	4,00	4,00	4,00	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
Riáza	9,00	4,50	5,00	5,00	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50
Sepúlveda	8,50	4,00	4,75	4,75	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20
Segovia	10,00	4,50	4,75	4,75	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50
Precio medio en toda la provincia	8,98	4,15	4,60	4,60	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55

Segovia 31 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Ambrosio de Villava.

Mes de Agosto de 1871.

EXTRACTO de la cuenta adicional de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 20 de Setiembre de 1865 se publica en el Boletín Oficial.

CARGO.

	Pesetas.	Cs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	77.908,88	
En la Depositaria de fondos provinciales	103.453	61
En el Instituto de segunda enseñanza	1.015	12
En la Casa de Expositos	26.529	61
TOTAL CARGO	116.919	68

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.

Satisfecho por gastos del servicio de bagajes

PERSONAL	MATERIAL	TOTAL			
Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
		52	50	52	50

CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.

Satisfecho por estancias de dementes.

Idem por id. de las Casas de Expositos.

PERSONAL	MATERIAL	TOTAL			
Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
26.147	40	26.147	40	26.147	40

CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.

Satisfecho por gastos de esta clase

PERSONAL	MATERIAL	TOTAL			
Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
3.564		3.564		3.564	

SEGUNDA SECCION.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—CARRETERAS.

Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno

PERSONAL	MATERIAL	TOTAL			
Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
39.597	38	39.597	38	39.597	38

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1871 á 1872

PERSONAL	MATERIAL	TOTAL			
Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
10.994	97	10.994	97	10.994	97

TOTAL DATA

PERSONAL	MATERIAL	TOTAL			
Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
80.356	25	80.356	25	80.356	25

RESUMEN.

	Pesetas.	Cs.
Importa el cargo	116.919	68
Idem la data	80.356	25
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Setiembre	36.563	43

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

	Pesetas.	Cs.
En la Depositaria de fondos provinciales	34.843	17
En el Instituto de segunda enseñanza	1.015	12
En la Casa de Expositos	705	14
Total	36.563	43

Igual.

En Segovia á 25 de Setiembre de 1871.—El Depositario, Remigio Sebastian.—Esta conforme: El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V. B.: El Vice-presidente de la Comision provincial, Vicente Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Domingo García.

Hallándose terminado el repartimiento de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal y la parte que le ha correspondido para el provincial correspondiente al año económico de 1871 á 1872, el Ayuntamiento y Junta repartidora del mismo, ha acordado se anuncie al público por medio del Boletín oficial de esta provincia que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín, para que en dicho plazo puedan reclamar de agravio tanto los vecinos del pueblo como también los hacendados forasteros comprendidos en él y pasado dicho plazo sin verificarlo, no serán oídas cuantas reclamaciones se presenten, teniendo que pagar los contribuyentes las cuotas que tienen señaladas y además las costas que se originen por su morosidad según los trámites de instrucción.

Domingo García 21 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Rafael Domingo.

Secretaría de la Audiencia de Madrid.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 16 del actual, se halla inserta una convocatoria de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, cuyo literal tenor es el siguiente.

«Habiéndose determinado por Real decreto de 10 del corriente mes que el cuerpo de Aspirantes á la Judicatura conste de 50 individuos para el año de 1872, se saca á oposicion el total de plazas del cuerpo con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 8 de Octubre de 1870.

Para ser admitido á los ejercicios se requiere:

- 1.º Ser español de estado seglar.
- 2.º Ser mayor de 23 años.
- 3.º Ser Doctor ó Licenciado en Jurisprudencia, en derecho civil y canónico, ó solamente en derecho civil por Universidad sostenida con fondos del Estado.
- 4.º Tener buena conducta moral.
- 5.º No tener ninguna de las causas de incapacidad comprendidas en el artículo 110 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Los que deseen tomar parte en los ejercicios presentarán sus solicitudes hasta el 15 de Octubre próximo al Presidente de la Audiencia del distrito á que corresponda su domicilio, acompañando á ellas los documentos siguientes.

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Certificacion del título de Licenciado, expedido por el Ministerio de Fomento, ó por el Rector de la Universidad oficial en que hubiere hechos los ejercicios del grado.
- 3.º Certificacion de conducta moral, librada por el Alcalde del domicilio.

Podrán además presentar los documentos que prueben servicios judiciales ó méritos científicos, ó que el solicitante no se halla comprendido en ninguno de los números del mencionado artículo 110 de la referida ley provisional.

Los que por virtud de la convocatoria de 11 de Octubre de 1870, hubiesen solicitado dentro del plazo expre-

sado en la misma ingresar en dicho cuerpo, se tendrán desde luego por presentados sin necesidad de hacer nueva solicitud. Madrid 14 de Setiembre de 1871.—Manuel L. Moncasi.

Lo que se reproduce en el Boletín oficial de la provincia de Segovia de orden del Ilmo. Sr. Presidente interino de esta Audiencia, para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Madrid 20 de Setiembre de 1871.—Hilario M. González y Torres.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Vicente Barragan Fuenteteja, Escribano de número de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Doy fé: Que en el Juzgado de primera instancia de esta Capital y mi testimonio, se formó incidente á instancia de Pascual Gonzalez Casado; vecino del lugar de La Lastrilla, sobre que se le declarase pobre para litigar con Manuel Pascual, vecino de esta Capital, sobre rescision del contrato de venta de una mula, cuyo incidente sustanciado por trámites de derecho á recaído en el mismo la sentencia que con su pronunciamiento y publicacion dicen como sigue:

Sentencia. En la Ciudad de Segovia á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes de la una Pascual Gonzalez Casado, vecino del lugar de La Lastrilla, y en su representación el Procurador de este número D. Ignacio de Benito y de la otra el Sr. Fiscal de este Juzgado y de la otra Manuel Pascual de esta vecindad y por su rebeldía los extrados del expresado Juzgado, sobre declaracion de pobreza para litigar y

Resultando 1.º Que en quince de Mayo próximo pasado se presentó á este Juzgado escrito de demanda por el Pascual Gonzalez, contra el Manuel Pascual, para que este se volviera á su poder una mula que le habia vendido al fiado por hallarse padeciendo una enfermedad crónica que ocultó al tiempo de la enagenacion solicitándose previamente por dicho demandante se le declarase pobre para sostener las indicadas sus acciones;

Resultando 2.º Que conferidos los oportunos traslados tanto al Ministerio Fiscal, y Sr. Jefe económico de Hacienda pública de esta provincia, como al Manuel Pascual, por los dos primeros ninguna oposicion se ha hecho y respecto del último se ha sustanciado en su rebeldía este incidente;

Considerando 4.º Que abierto el periodo de prueba y practicada la conducente por el Pascual Gonzalez, ha justificado plenamente que solo pende su subsistencia de una muy corta laboranza en colonia que no le produce anualmente ni con mucho el doble jornal de un braceró, en la localidad en que habita;

Considerando 2.º Que este interesado se halla comprendido en el caso tercero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar al expresado Pascual Gonzalez Casado, con derecho á usar el papel sellado correspondiente y á disfrutar de los demás beneficios que la ley le concede. Pues así por esta sentencia definitiva que se insertará en Boletín oficial de esta Provincia y sin hacer especial condenacion de costas, lo proveyo, mando y firmo.—Francisco Gonzalez Chia.

Pronunciamiento y publicacion.

En la Ciudad de Segovia á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de la misma y su partido, dió, pronunció y firmó la sentencia que antecede, la cual, estándose celebrando la audiencia de este dia, fué publicada, leyéndose íntegramente por mí el infrascrito en clara voz á los concurrentes, de todo lo que fueron testigos D. Antonio Leonor y D. Anastasio Martin de esta vecindad, de todo doy fé.—ante mí, Vicente Barragan Fuenteteja.

Lo relacionado mas largamente aparece de dicho incidente, y la sentencia, pronunciamiento y publicacion insertos concuerdan con su original en el mismo obrante á que me remito, en cuya fé y cumplimiento de lo ordenado, á fin de que tenga efecto su insercion en Boletín oficial de esta Provincia, pongo el presente que signo y firmo en un pliego del sello de oficio, rubricadas sus hojas de la que acostumbro en Segovia y Setiembre quince de mil ochocientos setenta y uno.—Vicente Barragan Fuenteteja.

ANUNCIO.

No habiendo ofrecido resultado la primera subasta intentada para contratar á precios fijos y por término de un año el suministro de utensilios militares en Segovia, se anuncia que el dia dos de Octubre próximo á las doce de la mañana, tendrá lugar una segunda con el propio objeto; tambien simultánea entre esta Intendencia y la Comisaría de Guerra de aquella provincia, bajo las mismas condiciones y precios límites que continúan de manifiesto en ambas dependencias y con arreglo á la que para tales actos previenen el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 3 de Junio siguiente.

Para que las proposiciones sean admitidas, se redactarán con sujecion al siguiente modelo, é irán acompañadas de carta de pago de la Caja general de Depósitos ó sucursal suya que acredita haber hecho el de ciento cincuenta y seis pesetas. Madrid 21 de Setiembre de 1871.—P. O. El Subintendente militar, Luis Llopis.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del pliego de condiciones para contratar á precios fijos el suministro de utensilios militares en Segovia, se compromete á verificar dicho servicio con sujecion al referido pliego por el término de un año á los precios de... pesetas... céntimos por cada cama... pesetas... céntimos por litro de aceite y.... pesetas... céntimos por kilogramo de carbon. Y para que esta proposicion sea admitida acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal de.....) que acredita haber hecho el de 156 pesetas.

Es copia: El Subintendente Comisario de Guerra de 1.º clase, Francisco de Paula Jóver.

Comision permanente de Reserva de esta provincia.

Recluta para Ultramar.

Por Real decreto de 20 del actual, se me autoriza como á Jefe de esta Comision, para admitir Voluntarios del Ejército de Ultramar, cualesquiera que sea su procedencia y sin sujecion á talla legal. Preside á la Real disposi-

cion expresada el patriótico deseo de facilitar á la Juventud Española un medio de acreditar sus nobles sentimientos, acudiendo á esta llamada del Gobierno, para mostrar en aquella region que España abunda en hijos leales, que por sostener su bandera donde quiera que sea preciso repeler á sus inicuos agresores, espontáneamente acuden á prestar sus servicios. Considera tambien el Gobierno de S. M. que de este modo facilitará á aquellos el decoroso de adquirir su subsistencia en el noble ejercicio de las armas: por esto que haya acordado un premio regular de enganche con un haber diario de la misma clase.

Con suma pena sabe esta Comision que los enemigos del Gobierno, incansables en su malevolencia contra el actual orden de cosas, emplean su maquiavelismo en separar de la recluta á cuantos les es dado conocer que se prestan á esta: así como tambien en esparcir especies de riesgos exajerados en aquel servicio de Ultramar. Cumple, pues, á mi deber, proclamar de perversos tales propósitos facciosos y de rogar á los Segovianos que secunden al Gobierno de S. M. en esta ocasion, que es la de acreditar el valor Español y de que la Juventud emprenda una carrera, que sino exenta de peligros en Ultramar como en todas partes, se vió codiciada por las almas dignas en todas épocas. Concluyo rogando á los Señores Alcaldes, que secunden igualmente mis esfuerzos en este servicio tan preferente al interés de la Patria en todos conceptos.

Condiciones.

1.º Se admitirán todos los individuos procedentes de cualquier arma é instituto del Ejército pertenezcan á la primera ó segunda reserva ó cuerpos activos por dos ó mas años con las ventajas que concede la ley de Reenganches de 27 de Abril de 1870, siempre que resulten útiles del reconocimiento facultativo, recibiendo además en el acto cien pesetas como gratificacion y seis reales diarios de haber.

2.º Los procedentes de licenciados del Ejército de Ultramar recibirán además de las que concede la Ley de Reenganches citada ciento veinticinco pesetas de gratificacion por una sola vez.

3.º Los paisanos, aun cuando no hayan cumplido 20 años y no escedan de 40, y aun cuando no tengan la talla de un metro 560 milímetros, recibirán además de las ventajas que concede la Ley de Reenganches, la gratificacion de cien pesetas por una sola vez, y el haber de seis reales diarios, siempre que resulten útiles del reconocimiento, y que los menores de edad presenten el consentimiento paterno y en su defecto, el de la Autoridad Judicial correspondiente.

Segovia 22 de Setiembre de 1871.—El Teniente Coronel Comandante, Aniceto Olmedo y Montemayor

ANUNCIO PARTICULAR.

Se subastan en pública licitacion las leñas útiles para carbon del monte de las Lastras de la Lama, perteneciente á S. M. la Ex Emperatriz de Francia, cuya dehesa se halla situada en el término Alcabalatorio de la villa de Monterrubio, provincia de Segovia. El remate tendrá lugar el dia 16 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana simultáneamente en Madrid plaza y casa del Conde de Miranda, y en Avila calle de Bracamonte, núm. 6, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Segovia: Imp. de Ondero, Real, 42.